

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

9200 *CORRECCION de erratas del Decreto 717/1976, de 5 de marzo, por el que se asigna coeficiente a las distintas Escalas, plantillas o plazas de los Organismos Autónomos.*

Padecido error en la inserción del mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 89, de fecha 13 de abril de 1976, páginas 7417 a 7419, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación anexa V, Ministerio de Obras Públicas (41-OP), Confederación Hidrográfica del Duero, donde dice: «Escala de Licenciado en Ciencias Químicas o Farmacia... 4,0», debe decir: «Plaza de Licenciado en Ciencias Químicas o Farmacia... 4,0».

9201 *CIRCULAR número 761 de la Dirección General de Aduanas sobre subdivisión estadística de partida arancelaria.*

La partida arancelaria 50.03 comprende actualmente los desperdicios de seda (incluidos los capullos de seda no devanables y las hilachas), la borra, borrilla y sus residuos («blouses»), en una sola posición estadística, la 50.03.00.

Interesa separar, dentro de este conjunto de productos, aquellos que constituyen seda hilada, de los desperdicios y desechos, que son anteriores al devanado (capullos perforados, rotos, defectuosos, fibras exteriores que no se devanan, etc.).

Para ello es preciso realizar la apertura estadística de dicha partida arancelaria en dos posiciones y asignar a éstas el código numérico correspondiente.

En consecuencia, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, acuerda lo siguiente:

Primero.—Se subdivide la partida arancelaria 50.03, en dos posiciones estadísticas, cuyos textos y códigos numéricos son los siguientes:

Partida arancelaria	Posición estadística	Texto
50.03	50.03.01	Desperdicios de la primera materia y del devanado.
	50.03.91	Los demás.

Segundo.—La correlación vigente, entre las subpartidas arancelarias y las posiciones estadísticas, anexo de la Circular 754, queda modificada, de acuerdo con lo expuesto, en el punto anterior.

Tercero.—La presente modificación de la correlación vigente tiene vigor desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de los Servicios de esa provincia.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de abril de 1976.—El Director general, Germán Anllo Vázquez.

Sr. Administrador de la Aduana de...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

9202 *RESOLUCION de la Dirección General de Asistencia Social por la que se delegan determinadas atribuciones en el Subdirector general y Jefes de Servicio del Instituto Nacional de Asistencia Social.*

Los Decretos 2162/1973 y 986/1974 establecieron los órganos directivos del Instituto Nacional de Asistencia Social, asignando la Dirección General del Organismo Autónomo al Director general de Asistencia Social, lo que representa dotar a dicha Dirección General de funciones de extraordinaria extensión y complejidad. La necesidad de dar a aquellos órganos una mayor agilidad para la tramitación y resolución de los asuntos propios del Instituto, aconsejan hacer uso de la facultad de delegación establecida en el artículo 22, apartado 5.º, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado de 26 de julio de 1957.

En consecuencia, y con la previa aprobación del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, esta Dirección General ha tenido a bien disponer la siguiente delegación de atribuciones:

Primero.—Se delega en el Subdirector general del Instituto Nacional de Asistencia Social el ejercicio de las funciones precisas para despacho y resolución de los asuntos relativos a la dirección y administración del Organismo que competen al Director general, con excepción de las facultades que se atribuyen expresamente en esta Resolución, a los Jefes de Servicio.

Segundo.—Quedan exceptuados de la delegación establecida en el apartado anterior y, por consiguiente, se reservan a conocimiento y resolución del Director general, los siguientes asuntos:

a) La relación con el titular del Departamento, Subsecretario, Directores generales y órganos de nivel análogo.

b) Nombramiento y separación de los Jefes de Sección y Negociado de los Servicios Centrales y Periféricos y de los Directores provinciales.

c) Propuesta del anteproyecto de Presupuesto de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito y cualquier modificación presupuestaria.

d) La propuesta al Ministro de las resoluciones que sean de su competencia y la elevación de los oportunos informes sobre la marcha, coste y rendimiento de los servicios del Instituto Nacional de Asistencia Social.

e) Propuesta de resolución de expedientes disciplinarios cuando las faltas calificadas como muy graves puedan llevar aparejada la propuesta de separación del servicio.

f) Nombramiento de los funcionarios de carrera, de empleo y contratados de carácter administrativo y Directores de Centros Asistenciales dependientes del Instituto Nacional de Asistencia Social.

Tercero.—Se delega en el Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia Social el ejercicio de las siguientes facultades:

a) La concesión de permisos y licencias, anticipos, excedencias voluntarias y reingresos en el servicio activo.

b) Reconocimiento de trienios, jubilaciones y, en general, aquellas actuaciones que se refieren a la aplicación automática de normas a situaciones administrativas de los funcionarios.